

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

—::—

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.14.55

Año 1795

No. de hojas útiles 6

VISTA DE OJOS practicada en la toma de la chacra llamada CONDE DE LAS TORRES, a pedimento de su arrendatario D. Pedro Manuel Bernalles y en presencia del Juez de Aguas D. Manuel Pardo Rivadeneyra, del diputado de aguas de los valles de MAGDALENA, MARANGA y LEGUA D. Miguel de Oyague y de los demás interesados, para que la referida toma fuese ajustada a los ocho riegos que le pertenecían.

CA-JA 1

CAI 214

Doc 138

f 5 (c. ratulo)

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

1795.

Año 1795

Vista de los practicada
a pedimento de S.^r Perro

Bennales, en la

Forma de

M.^{te} Conde de

las

Torres en esta Ciudad.

Ante el S.^r Jefe de Aguas de los
Valles, año de 1795.

Escrivano Donilla

5.^{ta}

Escrito N.^o 1.^o

3.3.14.55



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

J. M. Juez en Aguas

*Yo Pedro Man in Permales, Arren-
datario, en la chacra nombrada el Conde
en las torres, como mas haya lugar en
dño; Jurezco ante d. n. y digo: Que se ha man-
dado q. el dia 14 del corriente se quite el agua
de los tres rios nombrados Magdalena
Maranga y la Segua para la limpia
de la Acequia públ. de la toma en mi Chacra
tiene segun sus Titulos, y segun consta en
ellos de asignas. N. ocho riegos en Agua
y en Consideras. Ha esto, ydo, que d. n. nombre
un Perito que en el dia haya ha Reconocer la
toma de la mencionada Chacra del Conde en
las Torres y ver si esta arreglada, a los
ocho riegos en Agua, que p. los Citados Titulos
debe de tener y segun Ordenanza, y a uno q.
d. n. la mande Arreglar Por tanto y haviendo
el j. d. m. mas conveniente.*

*El d. n. y Suplico se daba a mandar, y sumam.
nombrar un Perito inteligente para q.
este Reconozca la expresada toma y ver
si esta arreglada, a los ocho riegos en Agua
q. tiene por sus Titulos y asignas. y de
no estarlo mandar se arregle segun Or-
denanza y q. esto se verifique en el
efecto con la diligencia respecto a q.*

el tpo. nos iura y apura y por ser
an. conforme a justicia que pido

Deus vnan eternales



Otro si Digo: que la mencionada toma era ca-
gada de tal modo q. aun en tpo. de la
m. abundancia de Aguas no toma
mas asignas. ^No que los ocho rios de
Aqua que tiene por su asignas y dño. y en
tpo. de escasez no toma ni aun la mitad de
su asignas. ^No por lo que me beo en la precis-
on de ocurrir ala sumifica. ^No D. S. para
q. el mro. Maxife que se nombra para el
Reconoci^m. de la toma Reconozca juntamente
si es cierto que la carga que tiene era or-
ta tan alta que ni aun percibe en el tpo.
la abundancia mas a qua q. la que tiene
por asignas. ^No obstante.

A. V. S. pido y suplico se sirva a mandar, q. el
mro. alarife que se nombra para el re-
conoci^m. de la toma pñal. Reconozca junte-
m^{te}. si es cierto q. dha toma era tan su-
mam^{te} cargada que ni aun en tpo. de la a-
bundancia percibe mas asignas. ^No
que los ocho rios q. tiene por dño.
en tpo. de escasez no percibe ni aun la
mitad de sus rios por lo que siendo cer-
to lo que expongo sobre la carga de
dha toma, y que el mro. Maxife
que la Reconozca la halle como
digo. pido se mande por V. S. q. dha Ca-

ga se modere para que en qto. a
la abundancia podamos disfrutar
en este beneficio sin que por eso sepa
Indiquen los Alcaldes en abaso ni go por
ciba mas en la enased, Judo Turiccia
Ut Supra
Pedro mon de beunales



Lima y junio 15 de 1795.

Aorgure a los ancedentes, a que se
refiere, y se dona providencia
Pando



En lo proveyo, y firmo el S. D. D. Manuel
Pando Rivareneja, Al Conde de S. M.
su Alcalde del Crimen Turic de Pro.
de esta Pl. Aud. y Privativo del
Tingado de Aguas, todos los
Valles y contornos, el Distrito de
esta Capital en el dia de su fha.

Amigos

Luis Bonilla 

Doy fee como entre todos los Autos pre-
sentes al Tingado de Aguas, no se han en-
contrado los q. esta parte cita, y para qu
obre los efectos q. haya lugar en derecho, pongo
la presente en Lima diez y nueve de junio de 1795
noventa y cinco años.

Luis Bonilla 



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Lima y Junio 12 de 1794

Vista la diligencia que antecede, proce-
dase a la Mencia que esta parte sol-
cita en lo principal, con citacion del
Caballero Diputado, e Interesados, a cuyo
efecto se nombra al Alarife D.^o Gerardo
Moreyra, quien aceptando y jurando el
Cargo, proceda Evacue la diligencia; recor-
dando proveer lo que corresponda en
vista de Autos, o documentos que
justifique los riegos que tiene el
arriacion la Chama de la chacra del
Conde de las Torres. Y al otro si, esta
parte pida por separado lo q. le combenga

Pardo

Eni lo provego y firmo el S. D. D. Manuel Pardo
Rivadeneira Al Concelo de San. su Alcaide del Cimen-
terio de Pro. a una R. etia. y Privativo del Furgado
de Aguas de los Valles y concurso del distrito de
esta Capital en el dia de su fecha

Juan de Bonilla



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

En Lima y Tumbisicos y nueve de mil setecientos noventa y cinco años. Lo el Escriuano Notifiquo, e hizo saber lo contenido en el auto de enfrente a D.^o Pedro Bernaldes en su persona doy fee en

Bernaldes

Bonilla

En la Chaya Guanomban de Ollaque a el Valle de la Magdalena Tuxi Dicion de esta Ciudad en diez y nueve de Tumbisicos y nueve de mil setecientos noventa y cinco años Lo el Es.^o para lo contenido en el auto de enfrente al Caballero Diputado, Alg. Real de la Magdalena, Tequa, y Maranga, D.^o Miguel de Ollaque y Sarmiento. El Oudan de Santiago, en su persona doy fee

Bonilla

En la Chaya que Nombrian de Concha que esta en el Camino de la Tequa andto. dia Lo el Es.^o fue otra citacion como la antecedente a D.^o Maria Mercedes Molina en su persona doy fee

Bonilla

En Lima y Tumbes veinte y cinco años de su nacimiento no
venta y cinco y el Escribano otorgacion
como las quise hallar a la bulta a Dⁿ Domin
y nombrar a Meliano el Orden a Calas
traba en Supercana doy fee

Bonilla

Inmediatamente lo el Escribano otorgacion
como las antecedentes al Sr. Conde de Dⁿ Xabiel
en Supercana doy fee

Bonilla

Hago con veritatem. y el Escribano otorgacion
como las quise hallar nominadas a la ym
con deca de las Lagunas en Supercana a
gudo doy fee

Bonilla

En Lima y Tumbes veinte y cinco años de su nacimiento
noventa y cinco y el Escribano
notifique e hizo saber lo contenido en el
Auto de a Dⁿ Gerardo Moreyra, en su
persona, quien enterado de el, dijo que acep
taba y acepto el cargo para q^d es nombrado
y juro a Dios nuestro Señor y una señal de
cumplir de usar de el fiel y legalmente, seg
un real saber, y entender, sin agravio de
partes, y a la conclusion dijo si juro Amen
y lo firmo de que doy fee.

Gerardo Moreyra

Bonilla



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Vista de los

Estando en la Forma que nominan del
Conde de las Torres, cituada en el camino q
va para la Chacra de Rosas Jurisdiccion
de esta Ciudad de los Reyes, en veinte y
cinco mil setecientos noventa y cinco años.
El Señor Doctor Don Manuel Pardo Rivade-
neyra del Consejo de Su Magestad, su Alcalde
del Crimen, Juez de Provincia de esta Real
Audiencia, y pribativo del Tercado de Aguas
de todos los Valles, y contornos del Distrito
de esta Capital; para efecto de hacer la
Mensura, y Vista de los prevenida en el
Auto de fin, presentes los Interesados, y
Diputado de los Valles de Magdalena, Segura,
y Maranga, a saver. los Señores D.ⁿ Miguel
de Ollaque del orden de Santiago Diputado; el
Conde de San Navier del mismo orden de Sant.
Don Domingo Ramirez de Arellano del
orden de Calatrava; Don Manuel Ortiz de
Toronda del orden de Santiago; Don Pedro-
Manuel Bernales; el Mayordomo de la

Señora Conde de las Lagunas, Don Juan
Miguel Acevedo; el Soldado Recaudador del
Angado Dⁿ Vicente Leon; el Maestro Alarife
Don Gerardo Moreyra y Suñiga Perito nom-
brado para esta diligencia como aparece el
Auto de fe, por ante mí el presente Escriba-
no, y otras personas que tambien asistieron.
Ordenó su Señoria al Perito reconociere, y midie-
se la voca perteneciente a Don Pedro Ber-
nàles, y en su cumplimiento, la midió con
arreglo a su facultad, y expresó este, tenen-
do la enunciada voca ocho riegos, los mis que
le estan asignados por dotacion.

Y haviendo asi mismo expuesto el
dicho Don Pedro Bernàles, que la Nariz
de dicha Foma manifestaba estar maltra-
tada, y por este motivo perjudicarle, deter-
minó su Señoria la reconociere el Perito,
quien expresó no tener leccion alguna, y
que estaba segun regla, combinando tam-
bien con su dictamen todos los Intererados.

Con lo qual se concluyó esta vista,
por lo qual mandó su Señoria se dexase
en el estado que se hallaba la enunciada
Foma, y el expresado Perito, Dixo haver

Certifico -
 Por lo que se dio fe en la Ciudad de Mexico a veintiseis dias del mes de Mayo de mil y novecientos y noventa y tres años.
 Yo el Substituto del Jefe de la Oficina de la Inspeccion de la Policia Municipal de la Ciudad de Mexico.
 El Encargado de la Oficina de la Inspeccion de la Policia Municipal de la Ciudad de Mexico.